



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 290-2022-GR-GR PUNO

PUNO, 23 JUN. 2022



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el expediente N° 5126-2022-ORAJ, sobre delegación al Director Regional de Educación Puno, de la facultad para constituir el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Dirección Regional de Educación Puno;

CONSIDERANDO:

Que, el Director Regional de Educación Puno, Sr. Fidel Ernesto Mendoza Paredes, solicita que se le otorguen facultades para constituir el SUB CAFAE de la Dirección Regional de Educación Puno;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PCM/INAP, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, cada dos años, los organismos de la administración pública, mediante resolución del Titular del Pliego Presupuestal, constituirán el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo; dicho Comité, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 inciso b) del referido Decreto Supremo, deberá promover el establecimiento de Sub Comités de Administración Regionales, Departamentales, Zonales, Provinciales y Locales que sean necesarios;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002- SUNARP/SN, se aprueba la Directiva N° 001-2002-SUNARP/SN, que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de los Organismos Públicos;

Que, según lo establecido en la resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015- 2002-SUNARP/SN, para la inscripción del acto constitutivo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia, es título suficiente la presentación de la resolución expedida por el Titular del Pliego que constituye el SUB CAFAE, o resolución expedido por otro funcionario a quien se le haya delegado dicha atribución, debiendo acreditarse la delegación, acorde a lo resuelto por el Tribunal Registral en la Resolución N° 1267-2010-SUNARP-TR-L de fecha 03 de septiembre del año 2010;

Que, de conformidad con las resoluciones citadas en el considerando precedente, el Gobernador Regional, puede delegar al Director Regional de Educación Puno, la facultad para la constitución del SUB CAFAE, a fin de que se proceda a su inscripción conforme a ley, para su funcionamiento y administración de fondos; y





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 290 -2022-GR-GR PUNO

12 3 JUN. 2022

PUNO,.....

Estando al Informe Legal Nº 319-2022-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- DELEGAR al Director Regional de Educación Puno, Sr. FIDEL ERNESTO MENDOZA PAREDES, la facultad para constituir el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Dirección Regional de Educación Puno, a fin de que se proceda a su inscripción conforme a ley, para su funcionamiento y administración de fondos.

REGÍSTRASE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

German Alejo Apaza
GERMAN ALEJO APAZA
GOBERNADOR REGIONAL

